

**AUTORIZA TALLER PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO
 EN EL NÚMERO 5° DE LA RESOLUCIÓN N°65, DE 2000, DEL
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

SANTIAGO, 14 AGO 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2234

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

76076

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

VISTOS: Lo dispuesto en D.F.L. N°1 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290 de Tránsito, especialmente en su artículo 62; Ley N°18.059; el Decreto Supremo N°55, de 1998, y en la Resolución N°65, de 2000, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de la empresa Ingeniería y Gestión Ltda., de fecha 12 de Julio de 2017, y antecedentes adjuntos; las cartas VC3CV/0310/2017, de fecha 25 de Julio, VC3CV/0321/2017, de fecha 31 de Julio, 3CV/038/2017, de fecha 08 de Agosto, el Informe de Inspección Taller Postulante como Taller de Adaptación al uso de Gas en Vehículos N°3CV/007/2017, de fecha 27 de Julio, el Levantamiento de Observaciones de Taller en Proceso de Autorización como Taller de Adaptación de Vehículos al uso de gas en Vehículos Motorizados, conforme Resolución N°65/2000 del MTT N°3CV/001/2017, de fecha 11 de Agosto, y el Memorandum N°846, de fecha 14 de Agosto, todos de 2017 y del Secretario Técnico del Centro de Control y Certificación Vehicular, 3CV, y cartas de Ingeniería y Gestión Ltda., de fechas 1 y 9 de Agosto de 2017, y las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la adecuación de vehículos motorizados al uso, como combustible, de gas natural comprimido o gas licuado de petróleo, debe realizarse en talleres autorizados por Resolución de la Subsecretaría de Transportes.
- 2.- Que para otorgar la autorización antes referida, los talleres deben cumplir con las normas chilenas 2109 y 2102, según corresponda.
- 3.- Que la empresa Ingeniería y Gestión Ltda., ha solicitado autorización para que el taller "Ingeniería y Gestión Ltda.", le sea permitido adaptar vehículos tanto al uso de gas licuado de petróleo (GLP), como a gas natural comprimido (GNC).
- 4.- Que el Centro de Control y Certificación Vehicular verificó los antecedentes e instalaciones del taller "Ingeniería y Gestión Ltda.", ubicado en Alberto Llona N°246, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, XIII Región Metropolitana, dando cumplimiento a lo establecido en la NCh 2102 Of. 2004.

RESUELVO:

Artículo Primero: Autorízase de conformidad a lo dispuesto en el número 5° de la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al taller que a continuación se individualiza para adecuar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP) y gas natural comprimido (GNC) como combustible:

Empresa Habilitada	Nombre del Taller	Dirección del Taller	Ciudad
Ingeniería y Gestión Ltda.	Ingeniería y Gestión Ltda.	Alberto Llona N°246, Maipú	Santiago

Artículo Segundo: La autorización tendrá validez mientras se mantengan las referencias constatadas en su inspección.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
 EN EXTRACTO
 A COSTO DEL INTERESADO

ALEJANDRA PROVOSTE PREISLER
 SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES (S)

GM/ACS/POB
 DISTRIBUCIÓN:

- Centro de Control y Certificación Vehicular
- División Legal
- Oficina de Partes